



Resolución
0623/2020

Expediente
2621/010

Acta N°
2020/0012

VISTO: el proyecto de Reglamento del funcionariado de INAU elevado por el Grupo de Trabajo encargado de su elaboración;

RESULTANDO: I) que dicho Grupo estuvo conformado por representantes de División Gestión y Desarrollo Humano, División Jurídica Notarial, Departamento de Inspección General de Servicios, Área de Auditoría Interna de Gestión, Área de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, y asesorías, y tenía como objetivo, analizar y actualizar el Reglamento General de Funcionarios de INAU vigente;

II) que en su informe expresan que; *“El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay fue creado por ley 15.977 del 14 de setiembre de 1988 como servicio descentralizado, con los fines, cometidos y atribuciones que se establecen en la misma”, que “por Resolución de Directorio 2875/2002 del 31 de diciembre del 2002 se aprueba el Reglamento General de Funcionarios del Instituto Nacional del Menor, el que entró en vigencia el 1° de enero de 2003 y es de aplicación actual,” por lo que “Tras 19 años de vigencia de dicha norma, se hacía necesario realizar una revisión, de manera de actualizarla a la luz de la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, fundamentalmente en atención a lo establecido por el literal F del artículo 102 de la ley 19.121 del 20 de agosto del 2013 y el acuerdo alcanzado en el marco del Consejo Superior de la Negociación Colectiva del Sector Público el 27 de setiembre del 2013”;*

CONSIDERANDO: I) que el texto propuesto recoge lo establecido en la normativa legal vigente, e incorpora los actos administrativos que se han dictado en diferentes temas referidos a esta materia, así como lo acordado en el ámbito de la negociación colectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal F del artículo 102 de la Ley 19.121 del 20 de agosto de 2013 y el acuerdo alcanzado en el marco del Consejo Superior de la Negociación Colectiva del Sector Público;

II) que entre las modificaciones realizadas al nuevo texto se destacan: **a)** La incorporación de un capítulo de principios, los que tienen su fuente en la Constitución, en la Ley 17.060 de fecha 23 de diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 30 del 23 de enero de 2003, en la Convención de los Derechos del Niño, y en la Ley 19.121 de fecha 20 de agosto de 2013; **b)** Se regula lo relativo al ingreso, conforme a lo preceptuado en el artículo 197 de la Ley 19.535 del 25 de setiembre de 2017, teniendo en cuenta los requisitos generales para el ingreso a la función pública, y los particulares para INAU establecidos por el literal J del artículo 28 y 79 de la Ley 19.580 del 22 de diciembre de 2017; **c)** En el capítulo de derechos y obligaciones se recoge las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios públicos en general, adicionando aquellas particulares de las funciones vinculadas a la misión de INAU, fundamentalmente las relacionadas a regímenes horarios especiales en la atención directa a niños, niñas y adolescentes y otras funciones, en virtud de los cometidos institucionales; **d)** En materia de derechos del funcionariado se realiza una enumeración que no es taxativa, previéndose a texto expreso los principales derechos funcionales. En el marco de las políticas públicas que impulsaron el Sistema de Cuidados, se incorporan licencias y reducción horaria por cuidado de familiares en determinados casos, por controles de salud de hijos/as con discapacidad, así como la extensión de la licencia maternal a 14 semanas; **e)** En el régimen disciplinario se establece una remisión, indicando que el procedimiento disciplinario se regulará por lo establecido en los artículos 141 y siguientes del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU aprobado por Resolución de Directorio N° 46/2018 de fecha 3 de enero de 2018, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las referidas al procedimiento administrativo común; **f)** Se incorpora al presente proyecto el Reglamento de Ascensos elaborado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley 19.670 del 15 de octubre de 2018, aprobado por Resolución de Directorio 428/2020 de fecha 19 de febrero de 2020;

III) que tal como luce a fojas 529 el texto fue presentado al Sindicato Único de Trabajadores de INAU (SUINAU), manifestando éste su acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 18.508, del 26 de junio de 2009, en el literal F del artículo 102 de la Ley 19.121 del 20 de agosto de 2013 y a lo acordado con fecha 27 de setiembre de 2013 en el Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público;

IV) que este Directorio acuerda con el texto elevado por el Grupo de Trabajo antes referido, por lo que corresponde proceder a su aprobación, difusión interna y envío al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público a sus efectos;

ATENCIÓN: a lo establecido en el literal B del artículo 7° de la Ley 15.977, de fecha 14 de setiembre de 1988 y literal F del artículo 102 de la Ley 19.121 del 20 de agosto de 2013.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) **APRUÉBASE** el Reglamento del Funcionariado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuyo texto luce de fojas 483 a 526 de las presentes actuaciones y pasa a formar parte de este acto administrativo.

2°) **ESTABLÉCESE** que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 22 de marzo de 2020.

3°) **NOTIFÍQUESE** a todo el funcionariado de INAU a través de sus correos institucionales.

4°) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la División Comunicación Institucional para su difusión a todos los funcionarios/as de capital e interior, para difusión y publicación en la página web del Instituto, así como en el Sistema de Intranet para los funcionarios de INAU (SINTRA).

5°) **OFÍCIESE** al Consejo Superior Tripartito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; cumplido, **pase** a la División Gestión y Desarrollo Humano a todos sus efectos.

JC/AC/FA

Fecha Acta: 11/03/2020 - Numero Acta: 2020/0012

Mag. Fernando Rodriguez
DIRECTOR
INAU

Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU